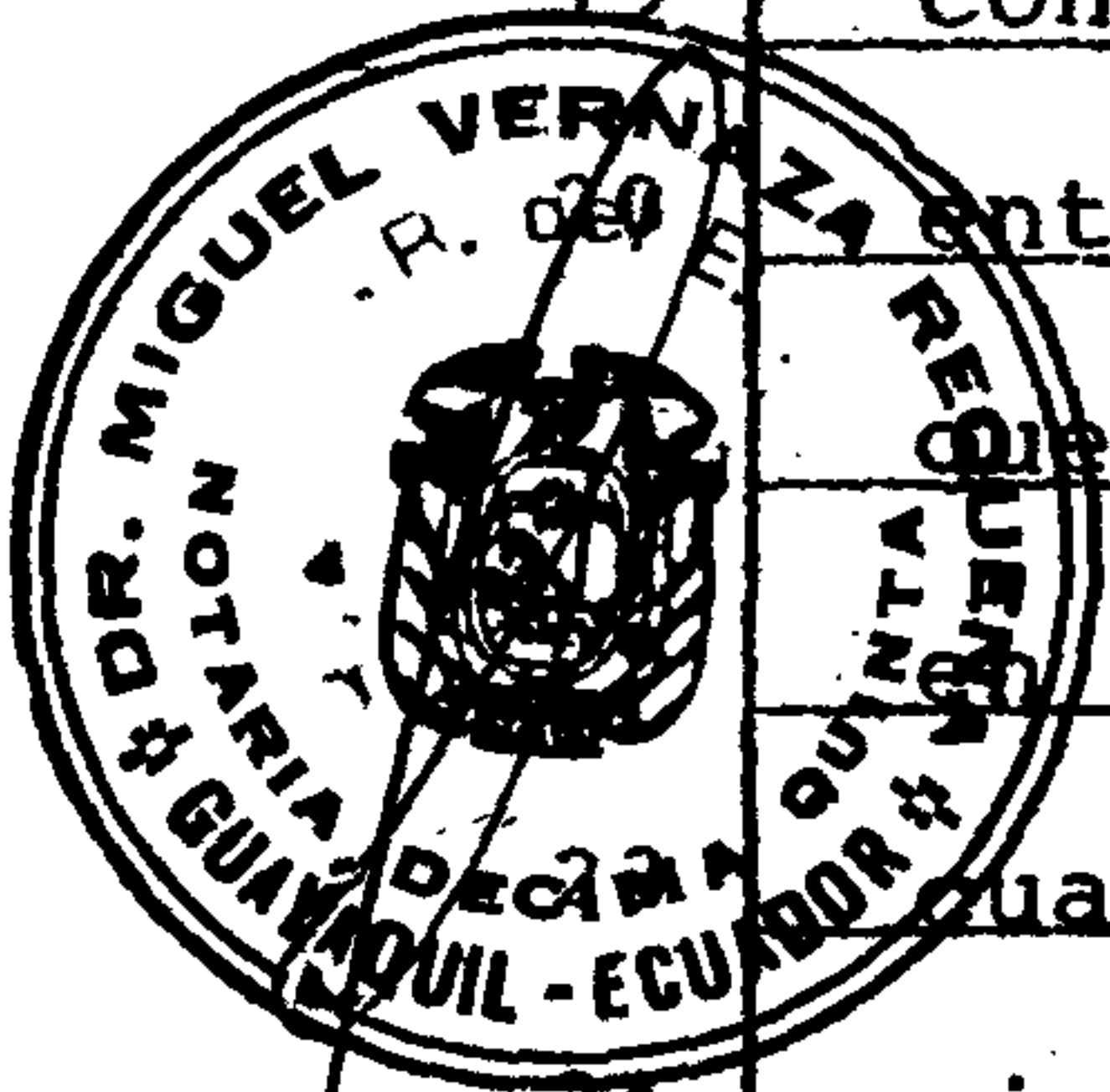




MIGUEL VERNAZA R.
Notario Público
GUAYAQUIL

002

1 ESCRITURA No.-603/81 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEDIK
2 S.A.
3 CUANTIA: S/. 500.000,00
4 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de
5 hoy diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta i uno,
6 ante mí Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, Notario Titu-
7 lar Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus
8 propios derechos, los señores Doctor TEOFILO LAMA PICO, de
9 estado civil casado, de profesión Medico, Ingeniero OTTON WONG
10 CARRERA, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Ci-
11 vil, Doctor GUILLERMO CHANG DURANGO, de estado civil casado,
12 de profesión Abogado, WALEON LAMA PICO, de estado civil casa-
13 do, de profesión Ejecutivo, y PAULIN LAMA PICO, de estado ci-
14 vil casado, de profesión Ejecutivo.- Los intervinientes son
15 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos los demás
16 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces
17 para contratar a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos
18 que fueron en el objeto y resultado de esta escritura de
19 Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y
20 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
21 que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar
22 en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la
23 cual conste un contrato de Compañía Anónima de constitución
24 simultánea por virtud de la cual los comparecientes unimos
25 nuestros capitales para emprender operaciones y participar de
26 sus beneficios o utilidades, de conformidad con las siquien-
27 tes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen
28 a la celebración del presente contrato de Compañía los seño-



res Doctor Teófilo Lama Pico, Ingeniero Ottón Wong Carrera,

Doctor Guillermo Chang Durango, Waleón Lama Pico y Paulín Lama Pico. Todos los comparecientes intervienen por sus propios

derechos, son ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, los mismo que han convenido

en constituir, en forma simultánea, una compañía anónima, con

la finalidad de unir sus capitales y emprender en operaciones

comunes civiles y mercantiles para participar en sus utilida-

des, sujetándose a los presentes Estatutos, la Ley de Campa-

ñas, el Código Civil y a las demás leyes que fueren aplica-

bles. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MEDIK S.A..- ARTICULO PRIME-

RO.- DENOMINACION: Con el nombre de "MEDIK S.A.", se cons-

tituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con

domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mis-

mo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador pudi-

endo establecer sucursales en cualquier lugar de la República

o fuera de ella, por resolución de la Junta General de Accio-

nistas. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la compañía es la

prestación de servicios médicos en sus distintas especia-

lizaciones, fundamentalmente con la ayuda de equipos de com-

putación que permitan el empleo de técnicas actualizadas en

las distintas ramas de la medicina humana. Como medio para el

cumplimiento de sua finalidad, podrá intervenir como accio-

nistas o socia de otras sociedades o compañías. realizar cual-

quier clase de actos y contratos lícitos relacionados con su

objeto social.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la

compañía será de Cincuenta años, contados a partir de su ins-

cripción en el Registro Mercantil, la compañía podrá disol-



MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

003

1 verse anticipadamente o prorrogar su plazo por resolución de

2 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capi-

3 tal social de la compañía es de Quinientos Mil sucres, divi-

4 dido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas, numera-

5 das del cero-uno al cincuenta, con un valor nominal de diez

6 mil sucres cada una. Por cada acción pagada se emitirá un tí-

7 tulo igualmente numerado. Un mismo título puede representar

8 múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se

9 extenderán en libros talonarios correlativamente numerado; al

10 serle entregado al accionista el título o el certificado, es-

11 te suscribirá el correspondiente talonario.- ARTICULO QUIN-

12 TO.- Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en

13 el libro de acciones y de accionistas, en el que se anotarán

14 las sucesivas transferencias, la constitución de derechos

15 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al de-

16 recho sobre las acciones.- La propiedad y posesión de las ac-

17 ciones se determinarán de acuerdo con el libro de acciones y

18 de accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a

19 los requisitos determinados por la Ley.- ARTICULO SEXTO.- La

20 propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de

21 cesión que deberá hacerse constar en el título correspondien-

22 te o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la

23 transfiere. La transferencia de dominio surtirá efectos desde

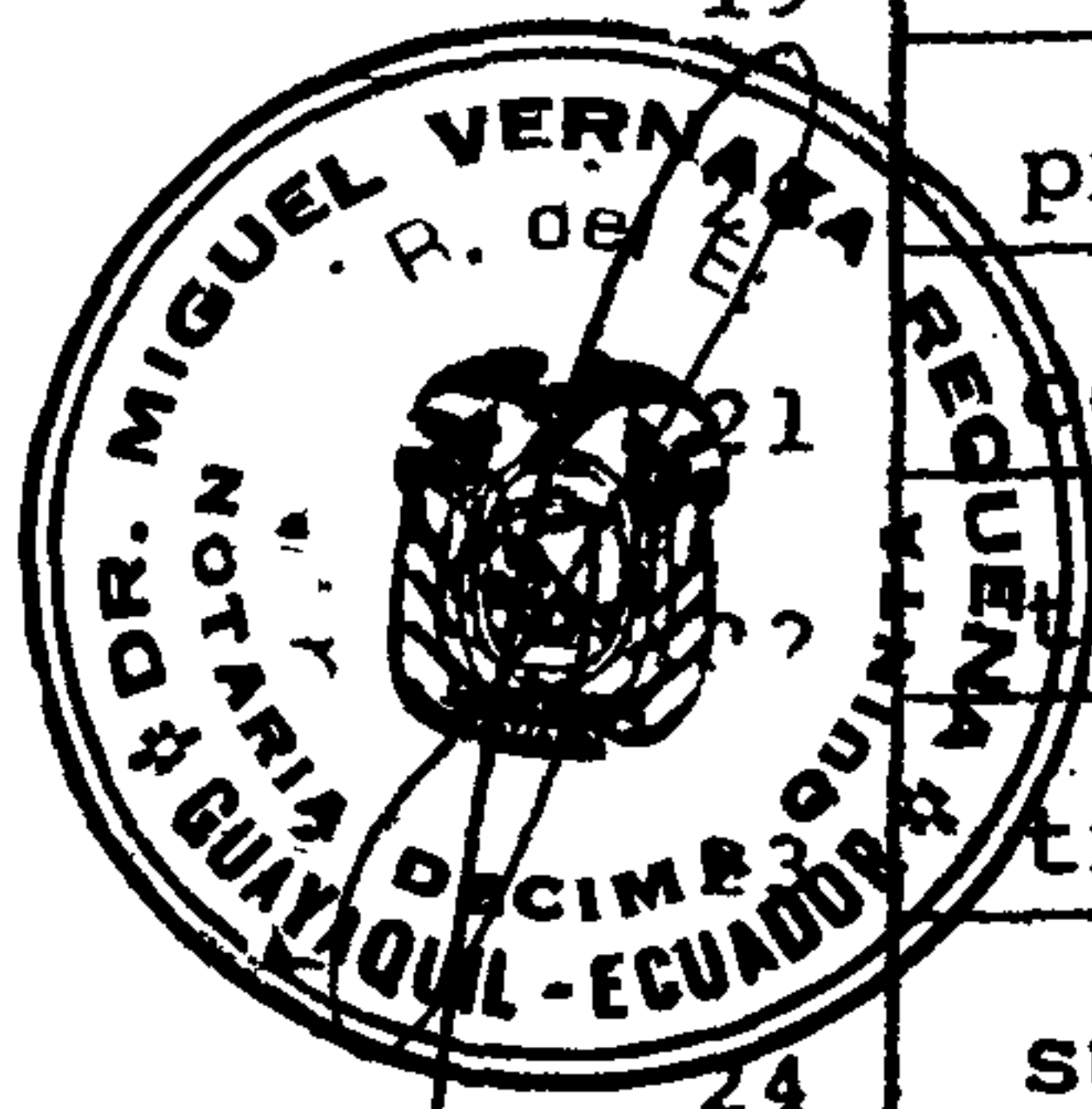
24 su inscripción en el libro de acciones y de accionistas, la

25 misma que se efectuará con la firma del Gerente previo el en-

26 vío de la comunicación firmada por el cedente y el cesionario

27 haciéndole conocer la transferencia.- ARTICULO SEPTIMO.- Los

28 accionistas tienen limitada su responsabilidad hasta el monto

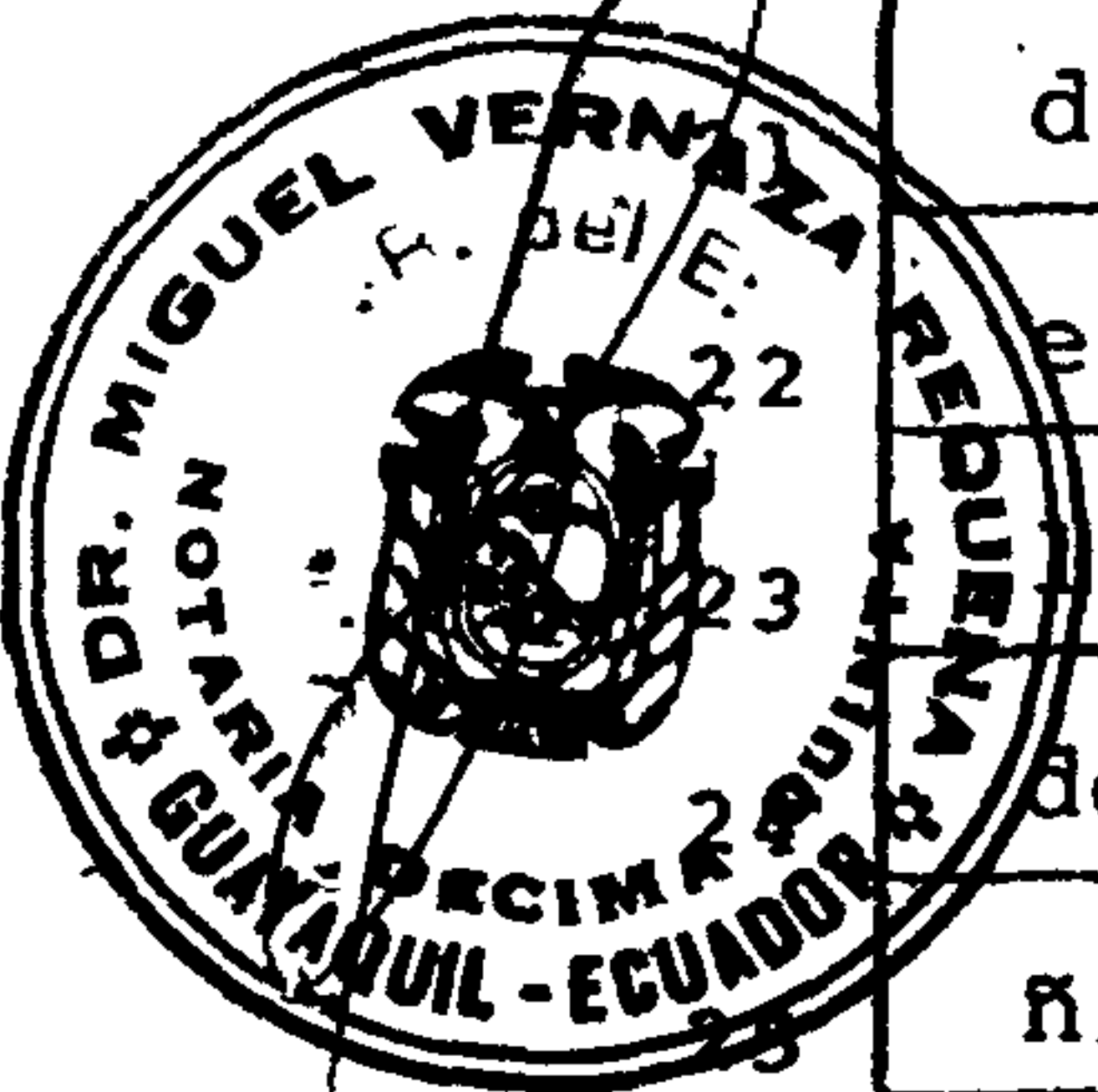


de las acciones suscritas por ellos. Sus derechos fundamenta-

les son: a) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de trato entre ellos; b) Participar en igualdad de tratamiento con los accionistas de la misma clase en la distribución del patrimonio en caso de liquidación de la compañía; c) Participar activamente en las Juntas Generales y votar en la adopción de resoluciones, cada acción liberada les dará derecho a un voto; las demás lo darían en relación con su valor pagado; d) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos para tales funciones; e) Gozar de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en el caso de aumento del capital, en proporción a sus acciones; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía, de conformidad con la ley y, g) Negociar libremente sus acciones sin limitación alguna.- ARTICULO OCTAVO.-- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones; el reparto se efectuará de conformidad con los resultados del beneficio liquido y percibido que se establezca en el balance anual.- ARTICULO NOVENO.-- La compañía se gobierna por medio de la Junta General y será administrada por el Presidente, el Gerente y el Sub-Gerente, y fiscalizada por los Comisarios.- ARTICULO DECIMO.-- La Junta General es el órgano supremo de la compañía con capacidad para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los derechos de la compañía. Se integrará por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Le corres-



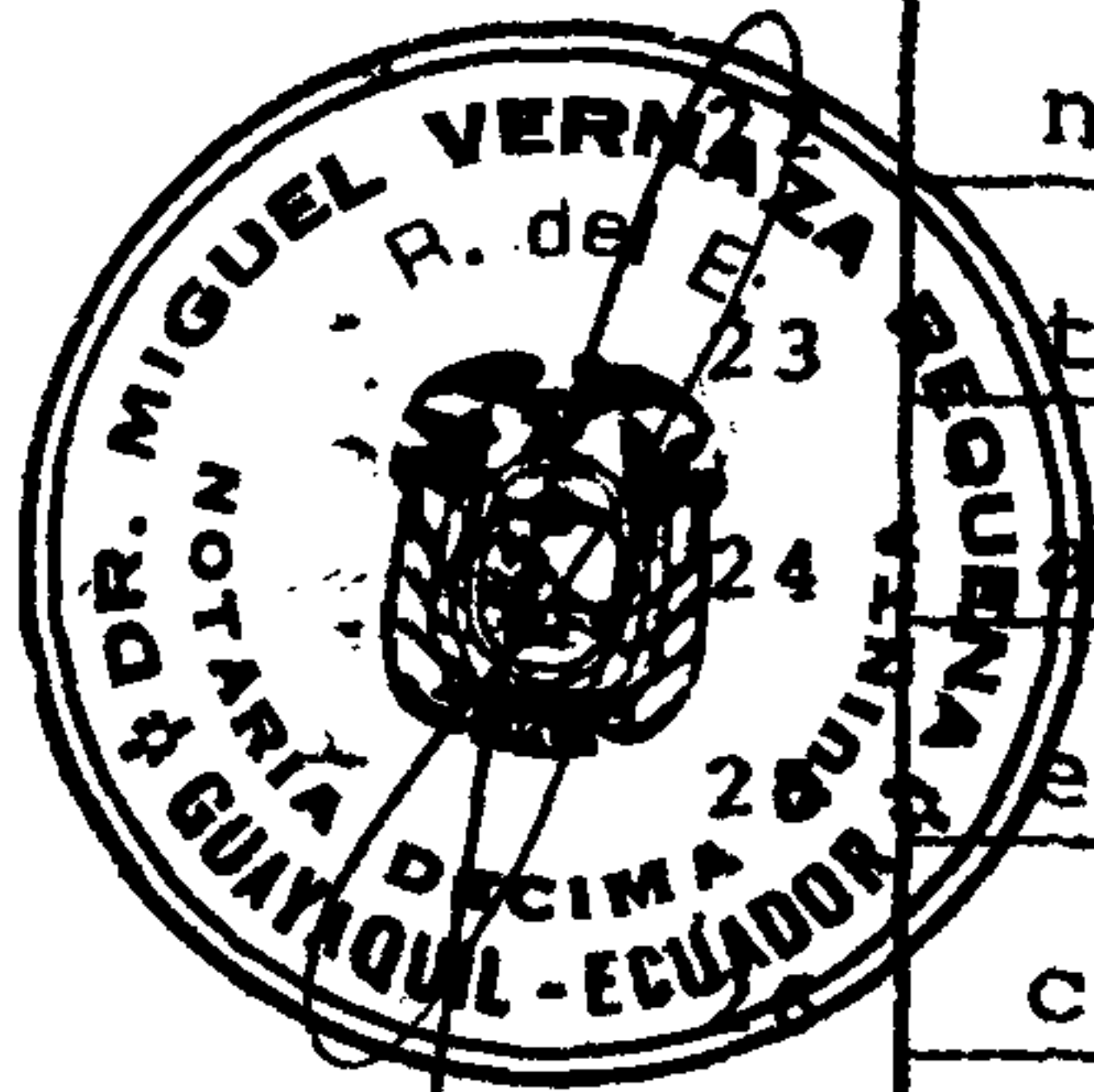
1 ponderá: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente, al
2 Sub-Gerente y a los Comisarios; b) Conocer anualmente las
3 cuentas, el balance y los informes que presentaron los admi-
4 nistradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales,
5 y dictar las resoluciones correspondientes; c) Fijar la re-
6 tribución de los Administradores, funcionarios y Comisarios;
7 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios so-
8 ciales; e) Decidir respecto de la amortización de las accio-
9 nes; f) Acordar las modificaciones al contrato social que es-
10 time pertinente; g) Resolver acerca de la fusión, transforma-
11 ción, disolución, reactivación y liquidación de la compañía;
12 h) Autorizar al representante legal de la compañía a la ven-
13 ta, hipoteca o cualquier gravámen de los bienes raíces de
14 propiedad de la compañía; i) Interpretar los presentes Esta-
15 tutos conforme a la Ley, siempre que no impliquen reformas al
16 contrato social; pues en tal caso deberán cumplirse las for-
17 malidades previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO-
18 PRIMERO.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias
19 y Extraordinarias.- Las Ordinarias se reunirán en el domici-
20 lio principal de la compañía por lo menos una vez al año,
dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
22 ejercicio económico de la compañía, para conocer y resolver
23 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro
del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.
Serán convocadas por el Presidente o por el Gerente por
26 lo menos con ocho días de anticipación en uno de los periódicos
27 de mayor circulación en su domicilio principal de la compañía.
28 En la convocatoria deberá señalarse el lugar, día, ho-



1 ra, y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
2 expresados en la convocatoria será nula. La Junta General Ex-
3 traordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convoca-
4 toria hecha en igual forma.- Los accionistas que representen
5 por lo menos la cuarta parte del capital social podrán soli-
6 citar al Presidente o al Gerente, en cualquier tiempo, que
7 convoquen la Junta General para el conocimiento y resolución
8 de los asuntos que indiquen en su petición. No obstante, la
9 Junta General se entenderá convocada y válidamente constituí-
10 da en cualquier tiempo y en cualquier lugar de la República
11 siempre que esté presente la integridad del capital pagado y
12 todos los asistentes expresen su acuerdo unánime para cele-
13 brar la Junta y respecto de los asuntos a tratarse, en cuyo
14 caso será imprescindible que firmen el Acta correspondiente,
so pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO... La Junta Ge-
neral se reunirá en primera convocatoria, con la asistencia
de los Accionistas que representen por lo menos la mitad del
18 capital pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionis-
19 tas asistentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán
20 por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la se-
21 sión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
22 mayoría numérica. Para que la Junta General, pueda acordar el
23 aumento o disminución del capital; la transformación, la fu-
24 sión, la disolución anticipada, la reactivación de la compa-
25 ñía en proceso de liquidación y cualquier modificación de los
26 Estatutos, deben concurrir a ella los accionistas que repre-
27 sentan por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda
28 convocatoria será suficiente la representación de un tercio



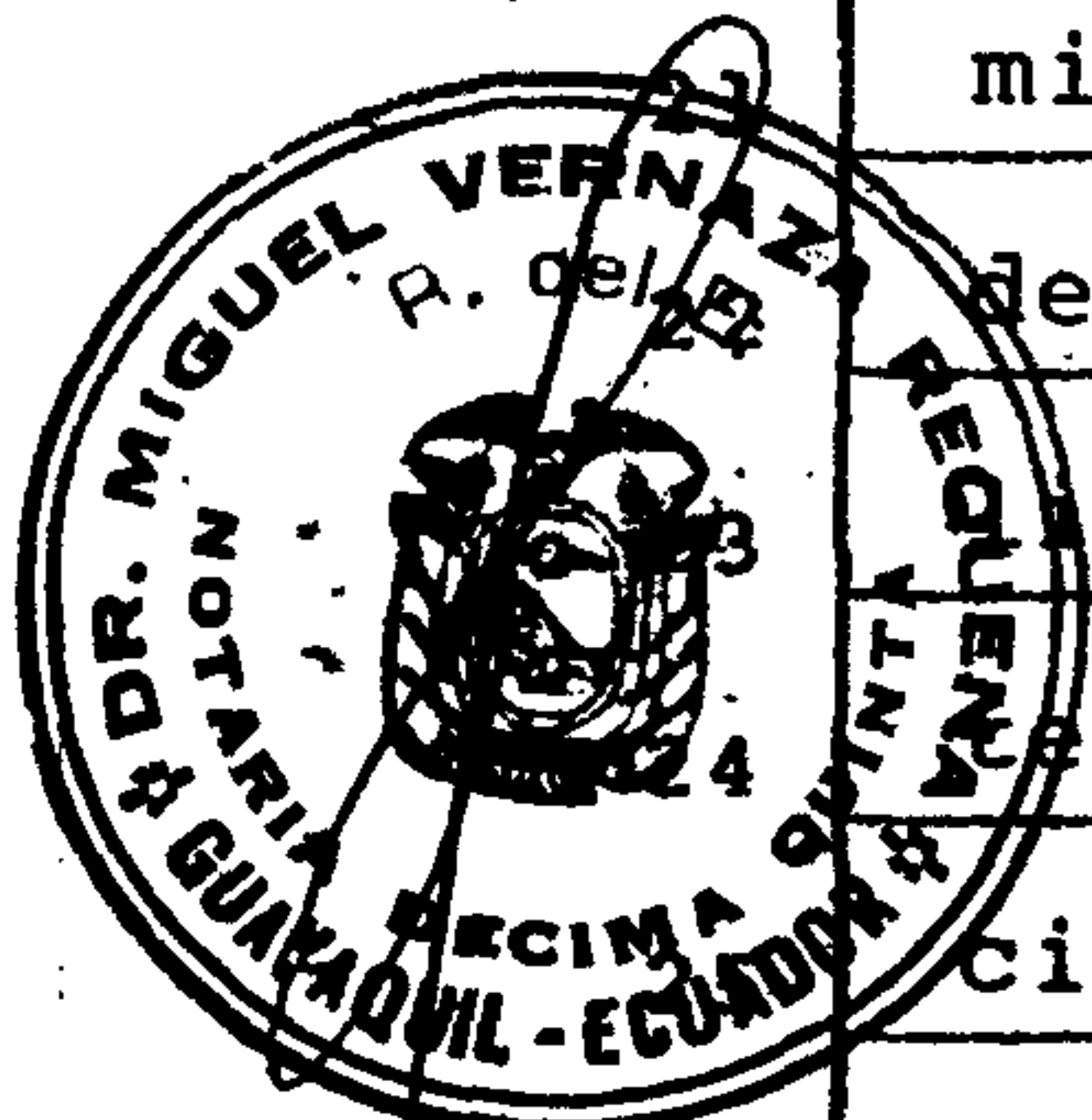
1 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
2 hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una ter-
3 cera convocatoria, la que no podrá exceder más de sesenta
4 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
5 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta así convo-
6 cada se constituirá con el número de Accionistas presentes
7 particular que deberá expresarse de la convocatoria que se
8 haga.- Las Actas de la Junta General deberán escribirse a má-
9 quina en hojas debidamente foliadas y deberá cumplirse res-
10 pecto de ellas los requisitos previstos en el Artículo doceci-
11 entos ochenta y ocho de la Ley de Compañías.- Los Comisarios
12 concurrirán a las Juntas Generales y serán especial o indivi-
13 dualmente convocados. Su inasistencia no será causal para di-
14 ferir la reunión. Las Resoluciones de la Junta General obli-
15 gan a todos los accionistas aún a aquellos que no hubieren
16 concurrido, salvo el derecho de oposición en los términos de
17 Ley. Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
18 personalmente o por medio de otros Accionistas o de terceros,
19 con escritura pública de poder o simple carta dirigida al Ge-
20 rente.- Los administradores y Comisarios no podrán ejercer
21 esta representación.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta Ge-
22 neral será presidida por el Presidente de la compañía, a fal-
23 ta de éste, por el Accionista elegido en cada caso por los
24 asistentes a la reunión.- Actuarán en calidad de Secretario
25 el Gerente de la compañía. Si el Gerente no concurre a la
26 celebración de la Junta los asistentes designarán un Secreta-
27 rio Ad-hoc, particular que se expresará así en las convocato-
28 rias.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente será elegido



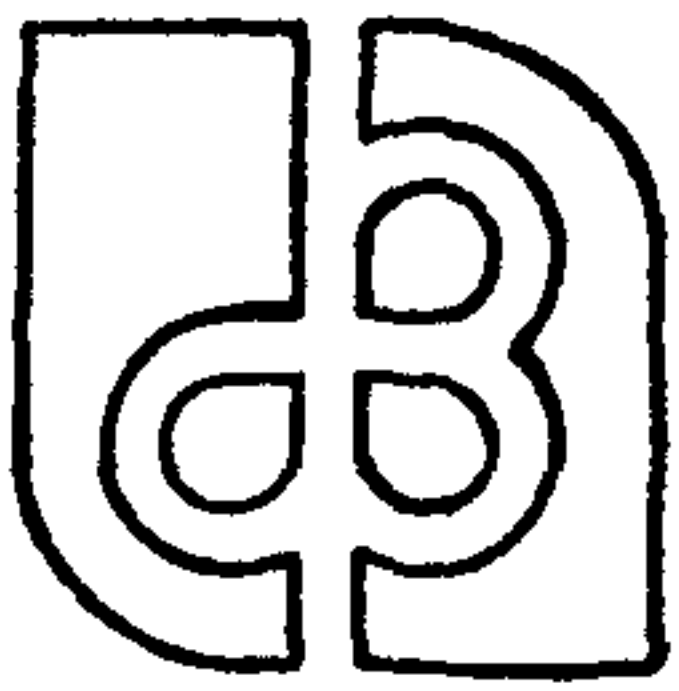
1 por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco
2 años. Le corresponderá convocar a las Juntas Generales. Sus-
3 cribir junto con el Gerente los títulos de Acciones de la
4 compañía; reemplazar al Gerente en caso de licencia, ausencia
5 temporal, renuncia o cualquier otra causa, hasta que la Junta
6 General designe su remplazo y ejercer las demás atribuciones
7 que se indican en los presentes Estatutos. El Presidente po-
8 drá ser o no accionista de la compañía.- ARTICULO DECIMO
9 QUINTO.- El Gerente será designado por la Junta General de
10 Accionistas por el lapso de cinco años y podrá ser o no
11 accionista de la compañía. Tanto el Gerente como el Presiden-
12 te obrando individualmente tienen a su cargo la administración
13 de la compañía, así como su representación legal, judicial y
14 extrajudicial.- Indistintamente cada uno de ellos tiene la
15 capacidad necesaria para realizar todos los asuntos relacio-
16 nados con su giro o tráfico en operaciones relativas al obje-
17 to social, excepto la enajenación de bienes raíces para lo
18 cual el Gerente o el Presidente requieren la autorización de
19 la Junta General de Accionistas. Al Gerente le corresponde
20 privativamente cuidar bajo su responsabilidad los libros de
21 contabilidad exigidos por la Ley, tener a su cargo las Actas
22 de la Juntas Generales, entregar a los Comisarios y presentar
23 a la Junta General Ordinaria un informe razonado del estado
24 de la compañía, acompañado del Balance, del inventario deta-
25 llado y preciso de los bienes, así como de las cuentas de
26 pérdidas y ganancias. En caso de liquidación de la compañía
27 actuarán el Presidente y el Gerente como liquidadores de
28 ella.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de que el Presidente,



1 por cualquier causa, no estuviere en posibilidad de reempla-
2 zar al Gerente, lo subrogará el Sub-Gerente de la compañía,
3 en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones que aquel, hasta
4 que se incorpore el Gerente si su ausencia hubiere sido tem-
5 poral, o hasta que la Junta General de Accionista provea su
6 reemplazo. El Sub-Gerente será designado por la Junta General
7 de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus fun-
8 ciones podrá ser o no accionista de la compañía. Reemplazará
9 al Presidente en caso de licencia o ausencia temporal hasta
10 que se designe al titular. En el aspecto administrativo ten-
11 drá las funciones que le designe la Junta General de Accio-
12 nistas.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La compañía tendrá dos
13 Comisarios que durarán un año en sus funciones, serán desig-
14 nados por la Junta General, pudiendo ser reelegidos indefini-
15 damente; dicho organismo les fijará sus retribuciones, no pu-
16 diendo ser empleados de la compañía; tienen derecho ilimitado
17 de fiscalización y vigilancia sobre las operaciones sociales
18 sin dependencia del Gerente.- Son sus atribuciones: a) Fisca-
19 lizar en todas sus partes la administración de la compañía
20 velando por que ésta se ajuste a las normas de una buena ad-
21 ministración; b) Exigir del Gerente la entrega de un balance
22 de comprobación cuando lo estimen necesario; c) Examinar los
23 libros y papeles de la compañía en los estados de Caja y Car-
24 gera; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganan-
25 cias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accio-
26 nistas; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Genera-
27 les; f) Vigilar en cualquier forma las operaciones de la com-
28 paña; g) Pedir informes a los administradores; y, h) Las de-



1 más establecidas por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
2 OCTAVO.- La distribución de las utilidades se hará anualmen-
3 te, previa resolución de la Junta General.- Las utilidades se
4 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pa-
5 gado de sus acciones.- Será obligatorio separar de los bene-
6 ficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento
7 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
8 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital so-
9 cial.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por
10 las siguientes causas: a) Por la expiración del plazo fijado
11 en el contrato; b) Por la terminación de las actividades es-
12 tablecidas en el objeto social; c) Por la pérdida de la mitad
13 o más del capital social y de las reservas; d) Por acuerdo de
14 la Junta General de Accionista; y, e) Por las causas determi-
15 nadas en la Ley de Compañías.- CLAUSULA SEGUNDA.- El capital
16 social de la compañía ha sido totalmente suscrito de la si-
17 guiente manera: a) El accionista Waleón Lama Pico ha suscrito
18 treinta acciones; b) Los accionistas Doctor Teófilo Lama Pico,
19 Ingeniero Ottón Wong Carrera, Paulín Lama Pico y doctor Gui-
20 llermo Chang Durango han suscrito cinco acciones cada uno de
21 ellos.- Las acciones suscritas son ordinarias, nominativas,
22 por valor de Diez mil sucres cada una.- PAGO DE LAS ACCIONES:
23 Los suscriptores declaran que han pagado en numerario la
24 cuarta parte de cada una de las acciones suscritas por ellos,
25 como consta del certificado bancario de integración de capi-
26 tal que se protocolizará con esta escritura; el saldo lo pa-
27 garán dentro de un año, en la forma que lo establezca la Jun-
28 ta General de Accionistas. DECLARACIONES: Los socios fundado-



BANCO DEL PACIFICO

007

Nº 01356

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, Agosto 18 de 1.981

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

WALEON LAMA PICO	\$ 75.000,00
DR. TEOFILO LAMA PICO	12.500,00
ING. OTTON WONG CARRERA	12.500,00
PAULIN LAMA PICO	12.500,00
DR. GUILLERMO CHANG DURANGO	12.500,00
	<u>\$ 125.000,00</u>

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" MEDIA K S.A. "

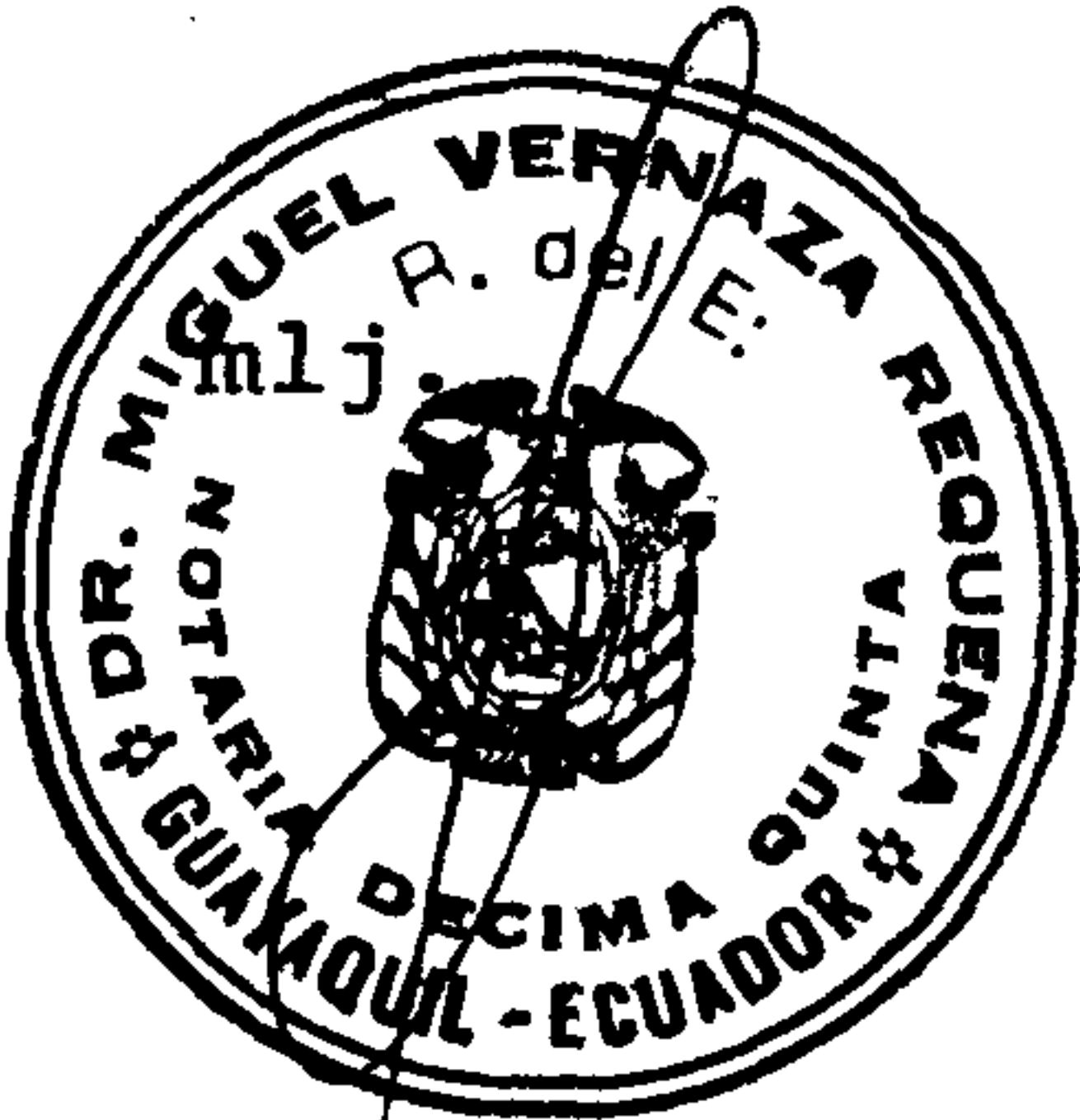
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada



24-13-08

Nº 343868

REPUBLICA DEL ECUADOR

008

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de J. Guayas....

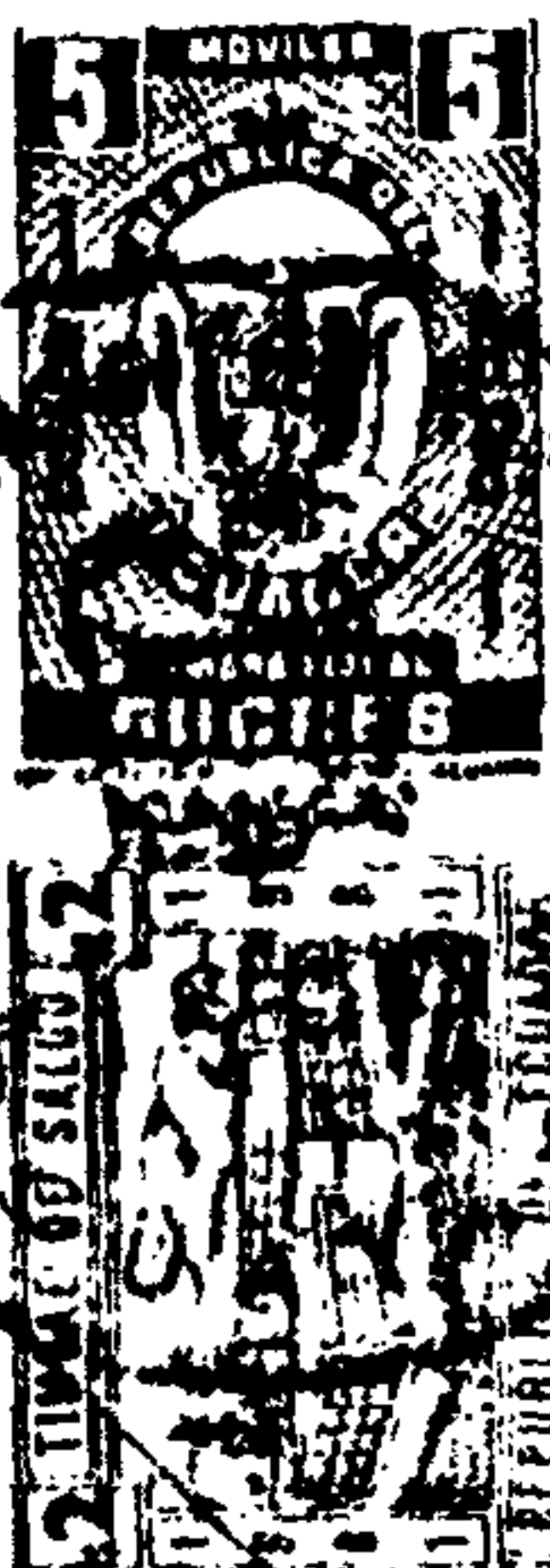


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
LAMA	PICO	WALEON AMBROSIO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar
0903123446	07286	Nacionalidad
		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
Guayaquil	Aguirre 324 y Chile	
Motivo de la solicitud		
Constitución de compañía		
Firma del solicitante	Guayaquil... a 4... de Agosto... de 1981	Fecha de presentación

TIMBRES



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

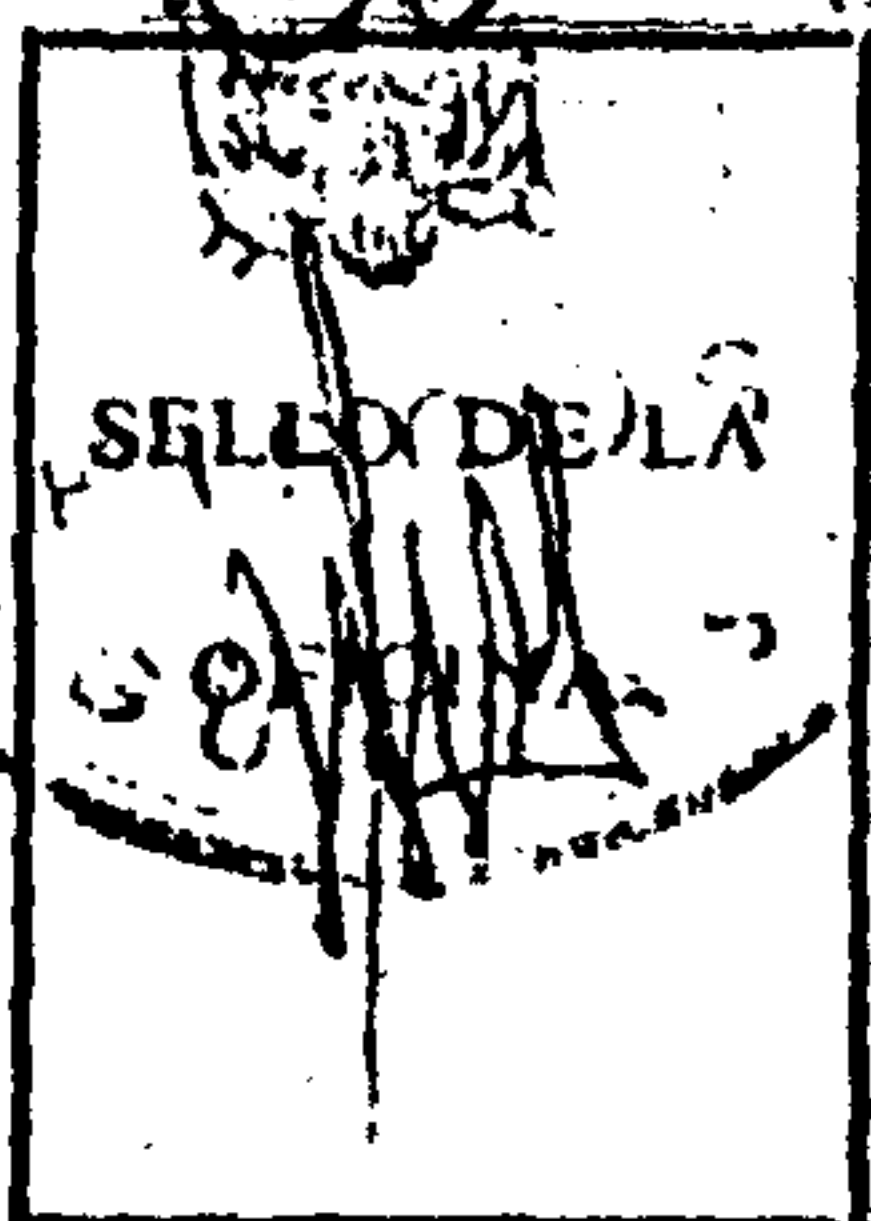
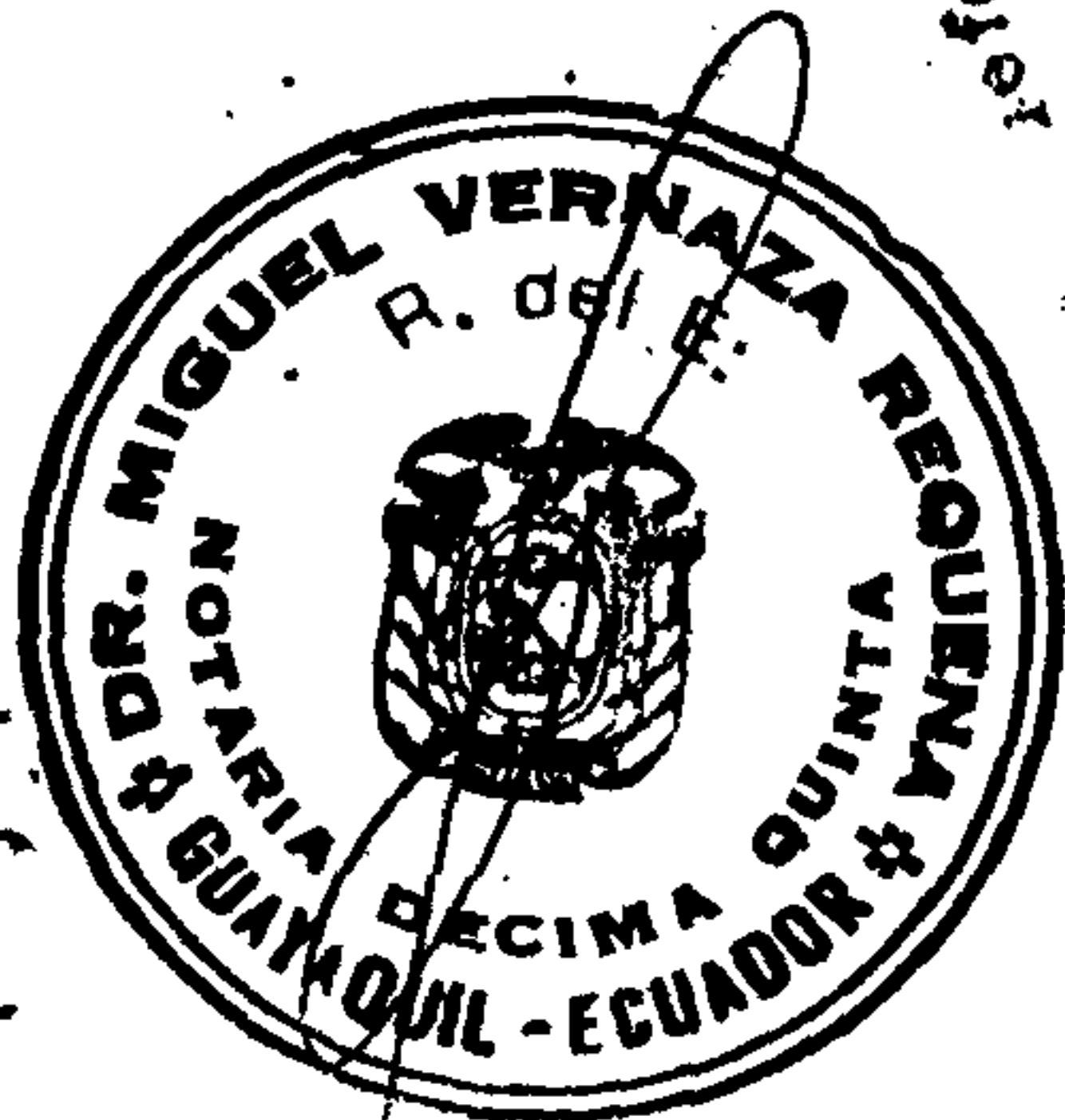
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original,
Guayaquil, diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta
i uno.




DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO

Nº 343869

REPUBLICA DEL ECUADOR

464
009
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de L. Guayas

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LAMA	PICO	PAULIN	
Cédulas: Identidad	Contributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902964683	5036660		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Aguirre 324 y Chile		
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil. a 4... de Agosto.... de 1981	
		Fecha de presentación	

VALIDO SIN ENMIENDAS FISCOS

TIMBRES



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

5 AGO 1981

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original,
Guayaquil, diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta i uno. -




DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN BLANCO**

Nº 343870

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
LAMA	PICO	TEOFILO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar
0900938572	084399	Nacionalidad
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	Ecuatoriana
Guayaquil	Aguirre 32	Chile
Motivo de la solicitud		
Constitución de compañía		
Firma del solicitante		Guayaquil a 4 de Agosto de 1981
		Fecha de presentación

VALIDO SIN ENMIENDAS

TIMBRES



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

14 AGO 1981

SELLO DE LA

OFICINA

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original,
Guayaquil, diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta
i uno.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO

Nº 343866

REPUBLICA DEL ECUADOR

011

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
WONG	CARRERA	OTTON LEANDRO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902525971	01380		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Avenida 324 y Chile		
Motivo de la solicitud			
Constitución de	Nombramientos		
Firma del solicitante		Guayaquil. a 4... de Agosto.... de 1981	
		Fecha de presentación	

VALIDO SIN ENMIENDAS AL FISCO

Revisado por

5 AGO 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmiendaduras.



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original,
Guayaquil, diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta
i uno.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO

Nº 343867

REPUBLICA DEL ECUADOR

012

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CHANG	DURANGO	GUILLERMO MAXIMO	
Cédulas: Identidad	Libreta Militar	Nacionalidad	
0902257484	106398	Ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Aguirre 324 y Chile		
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil a 4... de Agosto..... de 1981	
		Fecha de presentación	

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCO

TIMBRES



Revisado por

[Firma]

5 AGO 1981

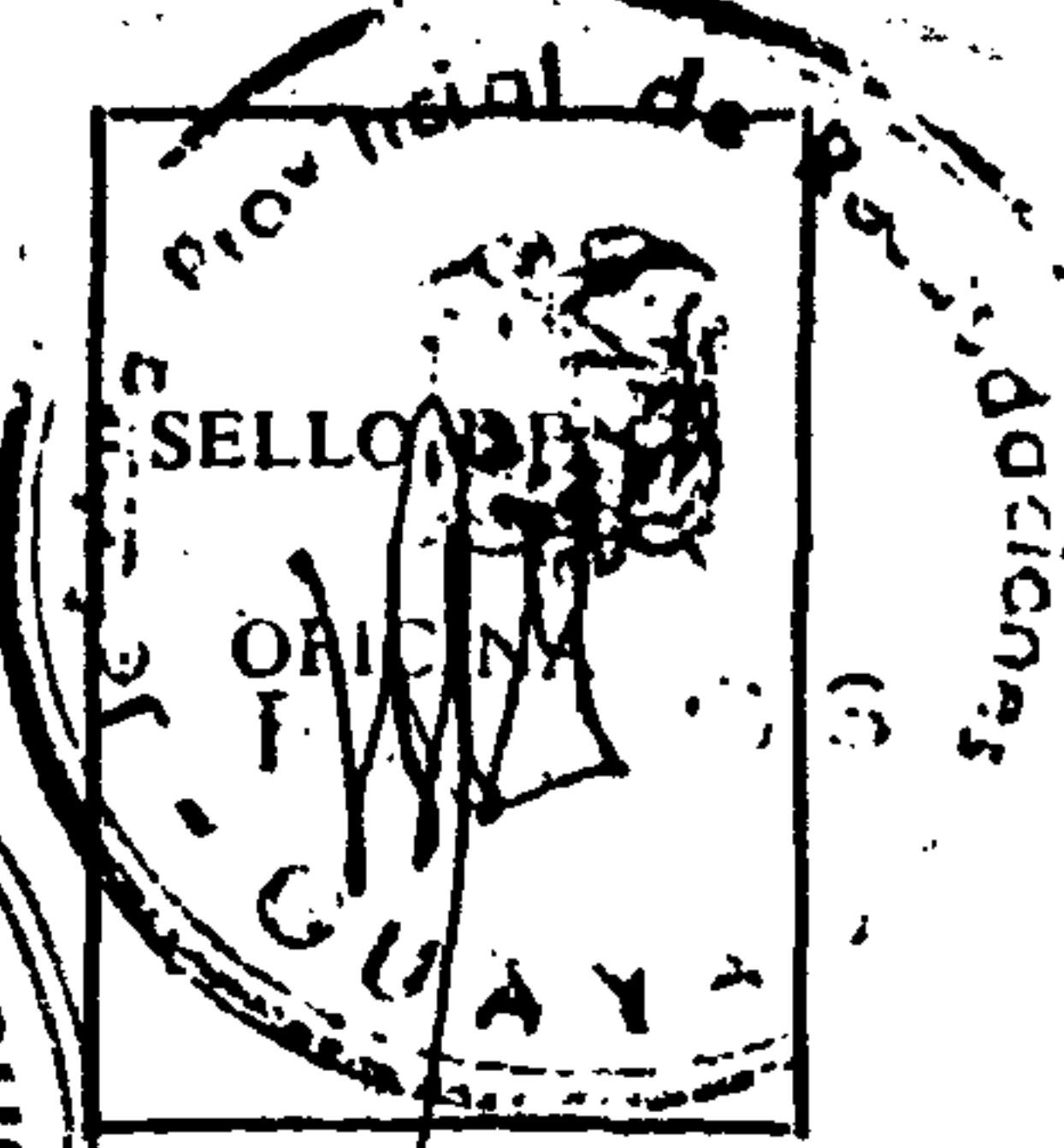
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original,
Guayaquil diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta
i uno.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO



1 res hacemos las siguientes declaraciones: a) que no nos re-
2 servamos ningún premio, corretaje o beneficio especial tomado
3 del capital; b) el capital social se encuentra íntegramente
4 suscrito; c) que autorizamos al doctor Guillermo Chang Duran-
5 go para que realice los trámites conducentes para la legal
6 constitución de la compañía. Agregue usted, señor Notario,
7 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de es-
8 ta escritura. (firma ilegible) Doctor Guillermo Chang Durango,
9 Abogado. Registro número mil ciento siete .- HASTA AQUI LA
10 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agrega-
11 dos al Protocolo, los certificados de no adeudar al Fisco y
12 el certificado de Integración de Capital.- Leída que fué, in-
13 tegramente en alta voz, a los otorgantes, éstos la ratifican,
14 afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo
15 lo cual DOY FE.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

C.I. 0900938572

C.T. 084399

C.I. 0902525971

C.T. 018380

C.I. 0902257484

C.T. 006598

C.I. 0903123446

C.T. 07296

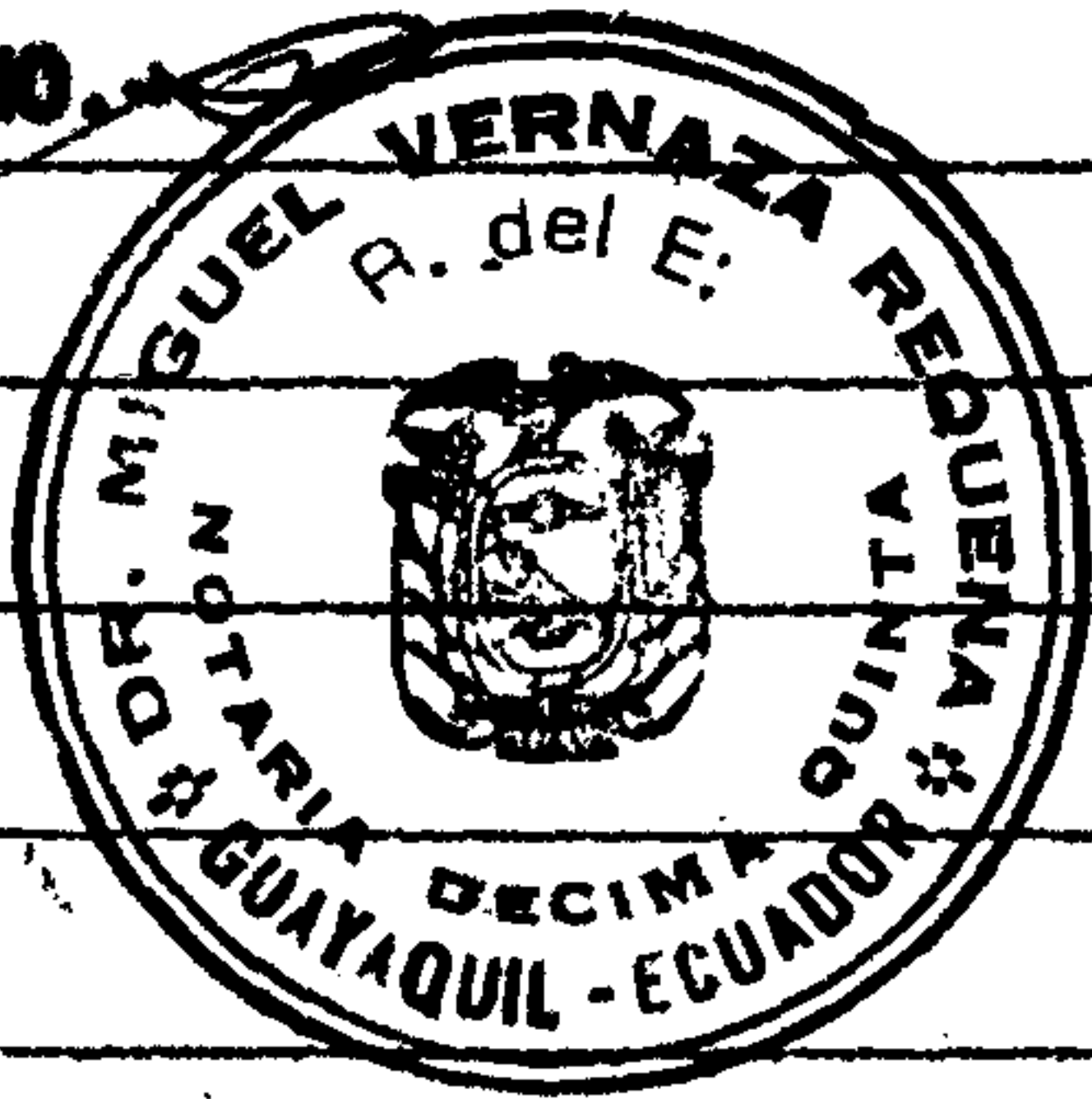
1
2 C.I. 0902964683

3 C.T. 026660.

4
5 Ante mi 

6 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
7 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

8 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SE-
9 LLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
10 UNO.



11
12 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
13 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

14
15
16 Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de la

17 Constitución de Compañía Mediak S.A. de la Resolución No.

18 IG-CA-81-1006, dictada por el Intendente de Compañías, el

19 ocho del presente mes y año, por lo cual le dá su aprobación

20 Guayaquil, diez de Septiembre de mil novecientos ochenta i

21 UNO.



22
23 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
24 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

tifico: Que en cumplimiento de la ordenada en la Resolución
 Número 10-CA-01-1006, dictada el 8 de Septiembre de 1981,
 por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta es-
 critura pública de folios 23.633 a 23.678, número 2.814 del
 Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.307 del In-
 portorio.- Guayaquil, diez i siete de Septiembre de mil no-
 vecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia, ex-
 tática de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dis-
 puesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1973,
 por el señor Presidente de la República, publicada en el Re-
 gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1973.- Gu-
 yaquil, diez i siete de Septiembre de mil novecientos ochenta
 i uno.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,